FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
18/09/2026

V CENTENARIO CIVDAD DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y Despacho de Alcaldía sito en el edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día 14 de septiembre de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente de Alcaldía
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente de Alcaldía
María Server Cambra	3º Teniente de Alcaldía
M.ª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente de Alcaldía
Alba Laserna Bravo	Concejala grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Consuelo Payá Tomás	Interventora accidental

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Expediente 1884046F: Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (02/09/2026).

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 2 de septiembre de 2026, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2.-Expediente 1863511K: Convenio con Ayuntamiento de Elche para compartir bolsas de trabajo.

PRIMERO.- Aprobar Convenio de Colaboración para compartir bolsas de trabajo, entre el Ayuntamiento de Villena y el Ayuntamiento de Elche.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para la firma del convenio de colaboración.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Elche.

CUARTO.- Publicar extracto de la suscripción del convenio en el BOP de Alicante.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Mesa General de Negociación, y dar traslado al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

3.- Expediente 1470351E: Resolución del contrato de obras reparación de caminos – Lote 2 camino de Zaricejo.

Primero.- Acordar la resolución del contrato de obras para la reparación de los Caminos de la Garita y del Zaricejo, Lote 2 Camino del Zaricejo adjudicado a la mercantil TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L., con CIF B53167664 y domicilio social en Avda. Alfonso el Sabio, 36, C.P. 03004 Alicante, al concurrir la causa establecida en el artículo 245 apartado b) de la LCSP, reconociendo al contratista el derecho a percibir de la Administración una indemnización equivalente al 3 % del precio de adjudicación, a tenor de lo establecido en el artículo 246.3 de la LCSP por un importe de 7.402,80€.

Segundo.- Disponer la devolución de la garantía definitiva constituida mediante aval 200577 de Cajamar Caja Rural, S. COOP. C., por importe de 12.337,99 €, correspondiente al 5 % del precio ofertado sin IVA.P

Tercero.- Hacer constar que los acuerdos para el reconocimiento de la obligación, orden de pago y cualesquiera otros acuerdos derivados de las fases de ejecución del gasto vinculados a la indemnización que corresponda al contratista como consecuencia del acuerdo de resolución del contrato, serán objeto de formalización mediante resolución del Concejal Delegado de Hacienda en en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al contratista, TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L., a la dirección facultativa, así como a la Intervención y Tesorería municipales.

4.- Expediente 1862469N: Liquidación y devolución de garantía del contrato de obras zona verde calle Sancho Medina.

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del contrato de obras de ejecución de reforma y modernización del parque Sancho Medina, cuyo importe total ejecutado asciende a 254.726,32€.

SEGUNDO.- Declarar que el saldo resultante de la liquidación es: Sin saldo pendiente entre las partes.

TERCERO.- Acordar la devolución del aval depositado por la mercantil CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L., con CIF B30511190 y domicilio en Avda. de

Alicante, 17, edificio Isabel II, bajo de 30163 Cobatillas (Murcia), en concepto de garantía al haberse cumplido satisfactoriamente el contrato y transcurrido el plazo de garantía, conforme al artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público.

-Aval bancario de Caixabank, S.A. Nº 9340 03 2548985 80, por importe de 9.574,49 €.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, así como a la Tesorería Municipal.

5.- Expediente 1842675X: Dar cuenta resolución avocación n.º 2542 de la adjudicación del contrato de obras de nuevos nichos y urbanización Cementerio Municipal

Se da cuenta de la Resolución n.º 2.542, dictada por la Alcaldía, de fecha 28 de agosto de 2026, por la que se resuelve lo siguiente:

Primero.- Avocar el conocimiento y la competencia del expediente de referencia por las razones indicadas en la presente resolución.

Segundo.- Establecer la siguiente clasificación definitiva:

Orden	Licitador	Total
1º	CONSTRUCCIONES OURCONF, SL	100,00
2º	MEDITARRÉNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, SA	97,63
3º	GRUEXMA SL	93,55
4º	IMESAPI, SA	84,97
5º	AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SL.	73,71
6º	ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S L UTE OBRAS Y VIALES…	69,13
7º	INTAGUA OBRAS PUBLICAS SL	63,09
8º	NERCO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SL	62,83

Tercero.- Adjudicar el contrato de de obras de nuevos nichos y urbanización del cementerio municipal de Villena, a la mercantil CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L., con CIF. B300511190 y domicilio social en Cobatillas (Murcia), Avda. de Alicante n.º 17 – bajo (C.P. 30163), por el precio de 613.439,64€ + 128.822,32 de IVA, sumando un total de 742.261,96€, obligándose además a la ejecución de las mejoras ofertadas:

1. Sustitución de las luminarias de la Zona 1 del complejo
2. Sustitución de las luminarias de la Zona 2 del complejo
3. Sustitución de las luminarias de la Zona 3 del complejo

4. Nuevo ajardinamiento de las plazas centrales de los patios de la Zona 1

El plazo de ejecución de las obras será de 5 meses, a contar desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cuarto.- Antes de la formalización del contrato, la mercantil deberá presentar certificado de seguro de responsabilidad civil conforme a lo determinado en la cláusula 23 del PCAP junto con el compromiso del su mantenimiento/renovación en el periodo de ejecución del contrato.

Quinto.- Disponer un gasto de 742.261,96€, con cargo al documento contable ARC Nº 12026000015125, de acuerdo con el Presupuesto base de licitación aprobado por el órgano de contratación en el momento de aprobar la licitación.

Sexto.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa licitadora, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Urbanismo, Servicios Urbanos, Cementerio, Intervención, Tesorería de este Ayuntamiento , a los efectos oportunos.

Octavo.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión a celebrar."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6.- Expediente 1599227Z: Aprobación certificación final del contrato de obras de mejora, modernización y dotación de infraestructura y servicios en el polígono industrial El Rubial de Villena (2025-2026).

Primero. Aprobar la Certificación Final del contrato de obras "*Mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el polígono industrial el Rubial de Villena. Anualidad 2025-2026*, por importe de **0,00 *euros.***

Segundo. Notificar la presente resolución a la empresa contratista y al director de las obras.

Tercero. Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos de Intervención, a los efectos oportunos.

7.- Expediente 1840285C: Dar cuenta resolución avocación n.º 2589 sobre actividad eventual fiestas en Patio Festero.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 2.589, de fecha 2 de septiembre de 2026 dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

"Primero.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía Decreto número 1459/2023, de 28 de junio de 2023, para poder validar la declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el art. 116 del RD

2568/1986 de 28 de noviembre (ROF) y art. 10 de la ley 40/2015 de 1 de octubre (LRJSP), motivado por la urgencia del asunto.

Segundo.- Eximir por este Ayuntamiento al interesado la exigencia de constitución de una fianza, con el fin de que los titulares o prestadores respondan de las posibles responsabilidades que pudieren derivarse.

Tercero.- El ayuntamiento girará visita de comprobación con anterioridad al inicio de la actividad o espectáculo previsto a los efectos de otorgamiento de la licencia.

Si dicha visita no se efectuase antes del inicio de la actividad o espectáculo previsto, el titular o prestador podrá aperturar la instalación y realizar dicha actividad o espectáculo bajo su responsabilidad previa comunicación al ayuntamiento.

En el supuesto de visita de comprobación del ayuntamiento, los titulares o prestadores tendrán a disposición de los técnicos municipales el **certificado final de montaje** a efectos de facilitar la comprobación técnica de la instalación.

En el caso de que se adviertan inexactitudes o incorrecciones, el ayuntamiento lo comunicará a los titulares o prestadores a los efectos de subsanación. Si no se procede a subsanar tales defectos no se otorgará licencia de apertura.

Cuarto.- Autorizar, de forma excepcional y con carácter temporal, durante el trascurso del evento, la emisión de ambientación musical en la Plaza de Santiago.

Se informará al público sobre los peligros de exposición a elevada presión sonora, recordando el umbral doloroso de 130 dB(A) establecido por las autoridades sanitarias.

Quinto.- El horario general de apertura y cierre de la actividad, en aplicación de la orden 2/2024, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025, se fijará en una **apertura posterior a las 09.00 horas y un cierre a las 01.30 horas, sin perjuicio de la posible ampliación excepcional en una hora conforme el art. 10 la Orden 3/2025, de 24 de noviembre, para los supuestos contemplados en la misma.**

Sexto.-Todas las puertas existentes en la actividad, tanto en la zona de patio como las existentes en las vías de evacuación previstas a través de la sede social, tal y como vienen reflejadas en la documentación técnica y en el Plan de Actuación ante Emergencias, deberán permanecer permanentemente abiertas y ancladas a los cerramientos, con el fin de imposibilitar su cierre mientras se desarrolle cualquier actividad programada.

Séptimo.- Todas las puertas existentes en la actividad, tanto en la zona de patio como las existentes en las vías de evacuación previstas a través de la sede social, tal y como vienen reflejadas en la documentación técnica y en el Plan de Actuación ante Emergencias, deberán permanecer permanentemente abiertas y ancladas a los cerramientos, con el fin de imposibilitar su cierre mientras se desarrolle cualquier actividad programada.

Octavo.- La Policía Local podrá ordenar la suspensión inmediata de la actividad y el restablecimiento de la normalidad en al zona por causas urgentes debidamente justificadas, o cuando no se cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución, sin perjuicio de que, en su caso, se proceda a la denuncia de las infracciones administrativas observadas.

Noveno.- Notificar a los interesados la resolución que se dicte y dar cuenta de la misma a la Policía Local y Tesorería."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

8.- Expediente 1782393X: Dar cuenta resolución avocación n.º 2618 sobre actividad eventual fiestas en sede comparsa Labradores.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 2.618, de fecha 3 de septiembre de 2026 dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

"Primero.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía Decreto número 1459/2023, de 28 de junio de 2023, para poder validar la declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el art. 116 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF) y art. 10 de la ley 40/2015 de 1 de octubre (LRJSP), motivado por la urgencia del asunto.

Segundo.- Dar conformidad a la declaración responsable presentada por la ASOCIACIÓN COMPARSA DE LABRADORES con CIF G-03326832, para funcionamiento de actividad eventual destinada a SALA DE FIESTAS EVENTUAL en establecimiento sito en Plaza de Santa María nº14 y calle Nueva núms. 3 y 5. La actividad se realizará en un establecimiento que contará con un aforo máximo de 750 personas en las fechas 3 a 10 de Septiembre y 300 el resto del año. La actividad se prevé para el periodo comprendido entre el 18 de mayo y el 10 de septiembre de 2026.

No obstante lo anterior, la conformidad se entiende sin perjuicio del cumplimiento de los siguientes CONDICIONANTES TÉCNICOS:

- Respecto al aforo establecido de 750 personas, será el servicio de seguridad privada contratado con SELEC GLOBAL SECURITY, S.A. quien deberá responsabilizarse de no sobrepasar dicha ocupación.

- Se deberá acreditar, con carácter previo al inicio de la actividad, la instalación y puesta en marcha del grupo electrógeno de emergencia, conforme a lo señalado en el certificado técnico de instalaciones de fecha 10 de agosto de 2026, que fija su colocación entre el 29 de agosto y el 10 de septiembre de 2026, al superar en dichas fechas el aforo del local las 300 personas.

- La entidad titular deberá acreditar, en el plazo máximo de 6 meses desde la inspección (antes del 28/01/2027), la subsanación de los defectos graves señalados en el certificado de inspección de instalaciones eléctricas en baja tensión emitido por ACCONTROL, S.L.U. (identificación de circuitos en cuadro general y alumbrado de emergencia en patio, planta 1 y 2), así como del defecto leve relativo al acta de puesta en marcha, antes de la próxima revisión.

- Deberán permanecer abiertas, durante todos los actos sociales que se celebren en la sala de fiestas entre el 2 y el 10 de septiembre de 2026, las puertas de la Sede Social señaladas en el proyecto técnico como puertas de evacuación en la hipótesis de bloqueo de puertas, así como respetarse en todo momento lo estipulado en la Ley 14/2010 y la Ley 6/2018 en cuanto al acceso de menores.

Tercero.- El incumplimiento de los condioionantes técnicos y la no aportación de la documentación indicada en el resuelvo segundo, serán causa de revocación de la licencia,

conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 14/2010 y art. 44 del Decreto 143/2015.

Cuarto.- Eximir por este Ayuntamiento al interesado la exigencia de constitución de una fianza, con el fin de que los titulares o prestadores respondan de las posibles responsabilidades que pudieren derivarse.

Quinto.- El ayuntamiento **girará visita de comprobación** con anterioridad al inicio de la actividad o espectáculo previsto **a los efectos de otorgamiento de la licencia.**

Si dicha visita no se efectuase antes del inicio de la actividad o espectáculo previsto, el titular o prestador podrá aperturar la instalación y realizar dicha actividad o espectáculo bajo su responsabilidad previa comunicación al ayuntamiento.

En el supuesto de visita de comprobación del ayuntamiento, los titulares o prestadores tendrán a disposición de los técnicos municipales el certificado final de montaje a efectos de facilitar la comprobación técnica de la instalación.

En el caso de que se adviertan inexactitudes o incorrecciones, el ayuntamiento lo comunicará a los titulares o prestadores a los efectos de subsanación. Si no se procede a subsanar tales defectos no se otorgará licencia de apertura.

Sexto.- Autorizar, de forma excepcional y con carácter temporal, durante el trascurso del evento, la emisión de ambientación musical en la Plaza de Santiago.

Se informará al público sobre los peligros de exposición a elevada presión sonora, recordando el umbral doloroso de 130 dB(A) establecido por las autoridades sanitarias.

Séptimo.- El horario general de apertura y cierre de la actividad, en aplicación de la orden 3/2025, de 24 de noviembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2026, se fijará en una **apertura posterior a las 17.30 horas y un cierre a las 07.30 horas, sin perjuicio de la posible ampliación excepcional en una hora conforme el art. 10 la Orden 3/2025, de 24 de noviembre, para los supuestos contemplados en la misma.**

Octavo.- La Policía Local podrá ordenar la suspensión inmediata de la actividad y el restablecimiento de la normalidad en al zona por causas urgentes debidamente justificadas, o cuando no se cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución, sin perjuicio de que, en su caso, se proceda a la denuncia de las infracciones administrativas observadas.

Noveno.- En caso de realizarse cualquier acción u omisión tipificada en la ordenanza como infracción, conforme al Título IV, Capítulo II, se iniciará el correspondiente procedimiento sancionador.

Las sanciones podrán ser pecuniarias, desde 60.001 hasta 300.000 euros, en función de la gravedad de la infracción. Además, podrán imponerse, de forma acumulativa, medidas dirigidas a restaurar la legalidad, tales como la clausura del establecimiento, la suspensión o prohibición de la actividad por un período de entre tres y diez años, o la inhabilitación para la organización de espectáculos públicos durante el mismo plazo. Asimismo, podrá graduarse guardando proporcionalidad con la gravedad de los hechos atendiendo las circunstancias del art. 55 de la Ley 14/2010.

Décimo.- Notificar a los interesados la resolución que se dicte y dar cuenta de la misma a la Policía Local."

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
18/09/2026

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

9. Expediente 1833678A: Dar cuenta resolución avocación n.º 2637 sobre actos fiestas patronales de moros y cristianos 2026

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 2.637, de fecha 04 de septiembre de 2026 dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

"Primero.- Avocar, por razones de urgencia, la resolución del presente expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Decreto de Alcaldía n.º 2.435 de 02 de Septiembre de 2025, sobre delegaciones de competencias, dando inmediata cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Segundo.- AUTORIZAR la celebración y desarrollo de los actos incluidos en el Programa Oficial de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena 2026 pendientes de celebración entre los días 4 y 9 de septiembre de 2026, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2026, sin perjuicio de las autorizaciones, declaraciones responsables, certificados o controles sectoriales exigibles para actividades e instalaciones concretas.

Tercero.- Deberán ejecutarse los cierres y despejes de vías, reservas de estacionamiento, desvíos provisionales, medidas de señalización, coordinación con Bomberos, Obras, Señalización y Grúa O.R.A. y dispositivos de control que se establezcan para los distintos actos. Deberá garantizarse en todo momento la disponibilidad de los efectivos policiales que determine el dispositivo específico de Fiestas Patronales.

Cuarto.- AUTORIZAR la participación en los desfiles exclusivamente de las carrozas, carros y elementos expresamente inspeccionados y relacionados en el informe técnico de 3 de septiembre de 2026, quedando su participación condicionada al íntegro cumplimiento de las siguientes medidas:

- Desarrollo del desfile íntegramente en circuito cerrado al tráfico general, debidamente balizado y señalizado.
- Corte total al tráfico rodado del itinerario con antelación suficiente.
- Colocación de vallado y señalización en accesos, cruces y zonas de concentración de público.
- Presencia de personal de organización y/o Policía Local en los puntos críticos.
- Mantenimiento de distancia de seguridad suficiente entre carrozas y velocidad adaptada al paso de personas.
- Disponibilidad de asistencia sanitaria y medios de extinción de incendios conforme al dispositivo de emergencia.
- Limitación máxima de cuatro metros de altura para la marioneta gigante «Federico» y el carro porta-elemento decorativo.
- Verificación de que los conductores disponen de permiso de conducción en vigor adecuado al vehículo tractor.

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
18/09/2026

- Realización, con carácter previo al inicio del desfile, de prueba de detección de alcoholemia a la totalidad de conductores de carrozas y vehículos tractores, impidiéndose la incorporación de quien no obtenga resultado negativo o cuya aptitud resulte comprometida.
- Repetir dicho control, si se estima oportuno, en caso de paradas prolongadas o incidencias durante el recorrido.
- Impedir la incorporación al desfile de cualquier conductor cuyo resultado no sea negativo, o que no supere el control por cualquier otra circunstancia que comprometa su aptitud para conducir.
- Verificar que los conductores disponen del permiso de conducción en vigor adecuado al vehículo tractor utilizado.

La autorización queda limitada a las siguientes carrozas y elementos:

Nº	Denominación de la carroza / elemento
1	Carroza arrastre andalusí
2	Carroza arrastre tejado
3	Carroza arrastre cúpula
4	Carroza arrastre naranja
5	Carroza arrastre violeta
6	Carroza arrastre Alcoy
7	Carroza arrastre bronce
8	Carroza arrastre número 2
9	Carroza arrastre José Luis Alfayate
10	Carroza arrastre escalinata
11	Carroza arrastre número 9
12	Carroza arrastre escalinata bereberes
13	Carroza autónoma
14	Carroza tortuga
15	Carroza pequeña pirata
16	Carroza arrastre barco
17	Carroza grande piratas
18	Carroza arrastre libros
19	Carroza arrastre cabaña
20	Marioneta gigante “Federico” — altura restringida a 4 m por proximidad al alumbrado de fiestas

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
18/09/2026

Nº	Denominación de la carroza / elemento
21	Carro porta-elemento decorativo — altura limitada a 4 m

Quinto.- Deberán encontrarse vigentes durante la totalidad de los actos los seguros exigidos por el artículo 18 de la Ley 14/2010 y por la estipulación Quinta, letra h), del Convenio 2026, incluido el seguro de responsabilidad civil relativo a las instalaciones de la Junta Central, su personal directivo y las tribunas, y el seguro colectivo de accidentes para las personas festeras participantes.

Sexto.- El Ayuntamiento garantizará, en los términos de la estipulación Sexta del Convenio 2026, los servicios especiales de limpieza, aseos, seguridad ciudadana, seguridad vial, seguridad privada, protección civil y asistencia sanitaria que resulten precisos, así como la señalización, despeje y desvíos provisionales de las calles afectadas.

Séptimo.- Los accesos e itinerarios destinados a Policía Local, Bomberos, asistencia sanitaria y restantes servicios de emergencia deberán permanecer libres y operativos durante la celebración de los actos. La organización atenderá inmediatamente las instrucciones impartidas por los servicios públicos competentes.

Octavo.- En caso de riesgo grave o peligro inminente para personas o bienes, alteraciones del orden público con peligro, incumplimiento grave de las condiciones de seguridad, carencia de autorizaciones preceptivas o ausencia del seguro obligatorio, podrán adoptarse las medidas previstas en los artículos 43 a 45 de la Ley 14/2010, incluida la modificación, interrupción o suspensión del acto afectado.

Noveno.- Dar traslado de la resolución a la Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, Concejalía de Fiestas, Policía Local, Actividades Establecimientos y Espectáculos, Secretaría-Patrimonio y Régimen Jurídico, Servicios Urbanos, Protección Civil, a la concejalía de Fiestas, de Actividades y Vía Pública, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

10. Expediente 1860778P: Dar cuenta resolución avocación n.º 2638 autorización actos de arcabucería comparsa Estudiantes en plaza las Malvas.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 2.638, de fecha 4 de septiembre de 2026 dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

"Primero. Avocar, por razones de urgencia, la resolución del presente expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Decreto de Alcaldía n.º 2.435 de 02 de Septiembre de 2025, sobre delegaciones de competencias, dando inmediata cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Segundo.- Autorizar a la ASOCIACIÓN COMPARSA DE ESTUDIANTES la celebración de actos de arcabucería los siguientes días y emplazamientos:

- 6-9-2026 DESPUES DE LA GUERRILLA DESPLAZAMIENTO PLAZA DE LAS MALVAS Y ACTO DE ARCABUCERIA
- 7-9-2026 ACTO EN HONOR A NUESTROS SOCIOS AUSENTES EN PLAZA DE LAS MALVAS ACTO DE ARCABUCERIA
- 8-9-2026 DESPUES DE LA GUERRILLA DESPLAZAMIENTO PLAZA DE LAS MALVAS Y ACTO DE ARCABUCERIA
- 9-9-2026 DESPUES DE LA DESPEDIDA DE LA VIRGEN DESPLAZAMIENTO PLAZA DE LAS MALVAS Y ACTO DE ARCABUCERIA

Tercero.- La autorización anterior queda sujeto al cumplimiento de los siguientes CONDICIONANTES cuyo incumplimiento dejará sin efecto la misma:

1º.- **Se deberá disponer de autorización de la Subdelegación del Gobierno,** tal y como establece la Instrucción Técnica Complementaria nº 26 (Manifestaciones festivas con uso de armas de avancarga) del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería. **Se deberá presentar con anterioridad al inicio de las actividades esta autorización ante las dependencias de Actividades, Establecimientos y Espectáculos del M.I. Ayuntamiento de Villena.**

2º.- Establecer el modo en el que se identificarán los distintos participantes autorizados, así como las personas designadas para el control de los actos de arcabucería.

3º.-Comprobar que estarán disponibles los medios sanitarios (ambulancia y equipo médico) necesarios, para garantizar una atención inmediata en caso de accidente.

4º.- Asegurar las medidas de seguridad físicas establecidas, comprobando los accesos y la situación de los espectadores respecto a los participantes.

5º.- Se proceda a expandir agua en la vía pública coincidiendo con los itinerarios y emplazamientos, antes y después de cada acto para mitigar el efecto de cualquier derrame de pólvora.

Cuarto.- Asegurar que se cumplen las medidas de seguridad establecidas, tanto para la distribución de pólvora como para los actos de arcabucería para las romerías y las salvas del día 06 de septiembre, con el fin que estos se desarrollen en condiciones seguras, cumpliendo los requisitos establecidos en la ITC número 26 y en cualquier prescripción incluida en las autorizaciones:

- Únicamente podrán disparar y portar pólvora en los actos de arcabucería aquellas personas que estén autorizadas por la Delegación o Subdelegación del Gobierno.

- El Ayuntamiento será el responsable de la custodia de la documentación acreditativa de la cobertura de la responsabilidad civil suscrita por la entidad organizadora de los actos de arcabucería, así como de la salvaguardia de las medidas de seguridad y organización que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, deberá adoptar las medidas necesarias para informar debidamente de las condiciones del espectáculo y de las medidas de protección recomendables a los espectadores asistentes y adoptará medidas para que conozcan los riesgos principales a los que pueden estar expuestos.

- El Ayuntamiento dará difusión de la celebración de los actos para conocimiento público, así como del lugar e itinerario y del horario de realización de cada acto.

- El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos establecidos para cada acto, y realizará, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora del acto, las tareas necesarias para la limpieza inmediata del itinerario o el lugar de celebración del acto.

- El Ayuntamiento, bien con sus propios medios o con la colaboración de la entidad organizadora de los actos, dispondrá de los medios sanitarios necesarios que garanticen una atención sanitaria inmediata en caso de accidente (ambulancia y equipo médico)

La entidad organizadora designará a la persona responsable o las personas responsables de los actos de arcabucería, y del reparto, trasvase y devolución de pólvora, que velarán por el cumplimiento de los requisitos establecidos.

- Finalizados los actos de arcabucería, se procederá a la retirada de la pólvora sobrante para su devolución o eliminación, de acuerdo con lo establecido en la ITC.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la unidad de Servicios Urbanos para que se coordine el riego de las calles antes y después de los actos de arcabucería por los servicios municipales correspondientes, Medio Ambiente así como a la Policía Local y Patrimonio y Régimen Jurídico."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

11.- Expediente 1819641E: Dar cuenta resolución avocación n.º 2640 sobre actividad eventual fiestas en sede comparsa Piratas

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 2.640, de fecha 04 de septiembre de 2026 dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

"Primero.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía Decreto número 1459/2023, de 28 de junio de 2023, para poder validar la declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el art. 116 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF) y art. 10 de la ley 40/2015 de 1 de octubre (LRJSP), motivado por la urgencia del asunto.

Segundo.- Dar conformidad a la declaración responsable presentada por la ASOCIACIÓN COMPARSA DE PIRATAS DE VILLENA con CIF ***5172**, para funcionamiento de actividad eventual destinada a SALA DE FIESTAS EVENTUAL en establecimiento sito en Calle Trinidad esquina con calle Rosalía de CASTRO.

La actividad se realizará en un establecimiento que contará con un aforo máximo de 1.256 personas en las fechas 20 de Junio de 2026 a 12 de Octubre de 2026. .

No obstante lo anterior, la conformidad se entiende sin perjuicio del cumplimiento de los siguientes CONDICONANTES TÉCNICOS:

- Respecto al aforo establecido de 1.256 personas, deberá ser el servicio de seguridad privada contratada quien deberá responsabilizarse de no sobrepasar dicha ocupación.

- Deberá de disponer de suministro de socorro, al tratarse de un local de reunión con aforo superior a 300 personas, tal y como determina el RD 842 de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

FIRMADO POR
La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
18/09/2026

-Se deberá acreditar, con carácter previo al inicio de la actividad, la instalación y puesta en marcha del grupo electrógeno de emergencia, mediante la certificación de la empresa instaladora, conforme a lo señalado en el certificado técnico de instalaciones de fecha 6 de mayo de 2026.

-Deberá aportarse, con carácter previo al inicio de la actividad, la certificación de Organismo de Control Autorizado (OCA) relativa a la inspección de las instalaciones eléctricas en baja tensión del local, al no constar dicho documento entre la documentación puesta a disposición de este técnico.

-Deberá aportarse justificación del servicio de enfermería con la dotación mínima exigible o, en su defecto, de botiquín y ambulancia, al superar el aforo autorizado las 1.000 personas.

-Deberán permanecer abiertas, durante todos los actos sociales que se celebren en la sala de fiestas entre el 22 de agosto y el 10 de septiembre de 2026, ambas inclusive, las puertas de la Sede Social señaladas en el proyecto técnico como puertas de evacuación en la hipótesis de bloqueo de puertas, así como respetarse en todo momento lo estipulado en la Ley 14/2010 y la Ley 6/2018 en cuanto al acceso de menores.

Tercero.- El incumplimiento de los condioionantes técnicos y la no aportación de la documentación indicada en el resuelvo segundo, serán causa de revocación de la licencia, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 14/2010 y art. 44 del Decreto 143/2015.

Cuarto.- Eximir por este Ayuntamiento al interesado la exigencia de constitución de una fianza, con el fin de que los titulares o prestadores respondan de las posibles responsabilidades que pudieren derivarse.

Quinto.- El ayuntamiento **girará visita de comprobación** con anterioridad al inicio de la actividad o espectáculo previsto **a los efectos de otorgamiento de la licencia.**

Si dicha visita no se efectuase antes del inicio de la actividad o espectáculo previsto, el titular o prestador podrá aperturar la instalación y realizar dicha actividad o espectáculo bajo su responsabilidad previa comunicación al ayuntamiento.

En el supuesto de visita de comprobación del ayuntamiento, los titulares o prestadores tendrán a disposición de los técnicos municipales el certificado final de montaje a efectos de facilitar la comprobación técnica de la instalación.

En el caso de que se adviertan inexactitudes o incorrecciones, el ayuntamiento lo comunicará a los titulares o prestadores a los efectos de subsanación. Si no se procede a subsanar tales defectos no se otorgará licencia de apertura.

Sexto.- Autorizar, de forma excepcional y con carácter temporal, durante el trascurso del evento, la emisión de ambientación musical en la Plaza de Santiago.

Se informará al público sobre los peligros de exposición a elevada presión sonora, recordando el umbral doloroso de 130 dB(A) establecido por las autoridades sanitarias.

Séptimo.- El horario general de apertura y cierre de la actividad, en aplicación de la orden 3/2025, de 24 de noviembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2026, se fijará en una **apertura posterior a las 17.30 horas y un cierre a las 07.30 horas, sin perjuicio de la posible**

ampliación excepcional en una hora conforme el art. 10 la Orden 3/2025, de 24 de noviembre, para los supuestos contemplados en la misma.

Octavo.- La Policía Local podrá ordenar la suspensión inmediata de la actividad y el restablecimiento de la normalidad en al zona por causas urgentes debidamente justificadas, o cuando no se cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución, sin perjuicio de que, en su caso, se proceda a la denuncia de las infracciones administrativas observadas.

Noveno.- En caso de realizarse cualquier acción u omisión tipificada en la ordenanza como infracción, conforme al Título IV, Capítulo II, se iniciará el correspondiente procedimiento sancionador.

Las sanciones podrán ser pecuniarias, desde 60.001 hasta 300.000 euros, en función de la gravedad de la infracción. Además, podrán imponerse, de forma acumulativa, medidas dirigidas a restaurar la legalidad, tales como la clausura del establecimiento, la suspensión o prohibición de la actividad por un período de entre tres y diez años, o la inhabilitación para la organización de espectáculos públicos durante el mismo plazo. Asimismo, podrá graduarse guardando proporcionalidad con la gravedad de los hechos atendiendo las circunstancias del art. 55 de la Ley 14/2010.

Décimo.- Notificar a los interesados la resolución que se dicte y dar cuenta de la misma a la Policía Local y a Actividades Establecimientos y Espectáculos."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

12. Expediente 1742936W: Licencia urbanística para obra de demolición parcial y reparación de fachadas en Pje. La Puentecilla, 164

PRIMERO.- Conceder a COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA Y PARTIDAS DE VILLENA licencia urbanística para la realización de las actuaciones consistentes en "Reparación de fachadas con demolición parcial", cuyo emplazamiento es en Ctra. del Puerto, S/N, Paraje Puentecilla 164 (polígono 16, parcela 75), de Villena, con referencia catastral 03140A016000750001EG.

Las tasas e impuestos municipales a emitir tomarán como base imponible el mayor de los importes entre el presupuesto de ejecución material de proyecto y el presupuesto obtenido por aplicación de la Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, resultando un importe de 114.768,26 €.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de fachadas, visado con fecha 21/01/2026, suscrito por el Arquitecto Antonio Salmerón Martínez en septiembre de 2025, y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones establecidas en el informe técnico municipal:

- La persona titular de la licencia de obra debe de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras, que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia. En todo caso serán preceptivas las siguientes comunicaciones:
 - Inicio de las obras.
 - Finalización de las obras.

- Interrupción de las obras que puedan dar lugar a sobrepasar el plazo de ejecución establecido en la licencia.

- La persona titular de la licencia de obras está asimismo obligada a:
 - Satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento.
 - Disponer a la vista, durante el proceso de ejecución, copia del título habilitante para las mismas.
- En atención a la afección de las obras a la zona de protección de la carretera CV-813, el promotor deberá cumplir con las condiciones técnicas y administrativas establecidas en la autorización emitida por la Diputación de Alicante, como administración titular de la vía.
- Se hace constar que, de acuerdo con lo manifestado por el interesado en el escrito presentado, la escalera de acceso a la naya y los elementos asociados a su utilización (barandillas, cerramiento ligero y demás elementos existentes) serán retirados durante la ejecución de las obras. A la finalización de las mismas deberá aportarse documentación acreditativa del estado final de las obras y de la efectiva retirada de dichos elementos, extremo que será objeto de comprobación por los servicios municipales.
- Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras:
 - Se deberá designar el constructor de las obras y aportar acreditación de que el mismo posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados, así como deberá aportar la documentación acreditativa IAE del constructor.
 - La posible retirada y recolocación de mobiliario e infraestructura urbanas, en caso necesario, correrá a cargo del promotor de las obras, que se deberá de poner en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras (N.º de teléfono: 647311529) para su custodia durante los plazos de ejecución de la obra.
 - Compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada del gestor autorizado que vaya a hacerse cargo de los mismos.
 - Deberá aportar documento de aceptación de la dirección facultativa de las obras incluyendo todos los agentes que la integran (Director/a de Obra, Director/a de ejecución de obra y Coordinador/a de Seguridad y Salud).
- Además, debe tenerse en cuenta que:
 - En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la zona, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
 - Se deberá cumplir lo regulado en la Ordenanza municipal reguladora de solares y de seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten. (BOP Alicante, 24/05/2000 – n.º 118).

- Se deberá cumplir con la Ordenanza municipal de limpieza, estética e higiene urbana (BOP Alicante, 09/03/2009 – n.º 46).

- Por último, una vez finalizada la obra deberá aportarse:
 - Certificación final de obras suscrita por el técnico/a director/a de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.
 - Documentación acreditativa del estado final de las obras y de la efectiva retirada de los elementos asociados a la naya (escalera, barandillas, cerramiento ligero y demás elementos existentes).
 - Certificado acreditativo de gestión de los RCD´s.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

- 6 meses para el inicio de las obras (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia).
- 12 meses para terminar las obras (a contar desde el inicio de las mismas dentro del plazo anterior).
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar a las personas solicitantes el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes.

13. Despachos extraordinarios.

No hay asuntos para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las diez horas y cuarenta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno